

6114803

#7737

Res. aprob. de un contrato intervenido en
fecha 2 de Nov. 1959, entre el E. D. y la
Sociedad Comercial Chocolatera In-
dustrial, C. por A., por cuyo medio se
modif. el art. 1º del suscrito en fecha
18 de junio de 1959. -

Nov. 4/59

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00744

Ciudad Trujillo, D. N.

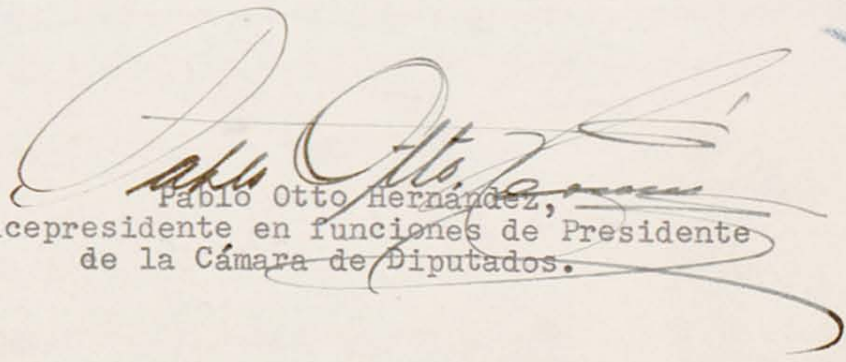
4 NOV 1959

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, la Resolución del Contrato intervenido en fecha 2 del corriente mes entre el ESTADO DOMINICANO y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., por medio del cual se modifica el artículo 1ro. del suscrito en fecha 18 de junio del 1959, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 5161, del 27 de junio del presente año, 1959.

Muy atentamente le saluda,


Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados.

014503



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., representada por su Subadministrador, señor Victor Sued, por medio del cual se modifica el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 5161 del 27 de junio del presente año 1959,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., representada por su Subadministrador señor Victor Sued, por medio del cual se modifica el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No. 5161 del 27 de junio del presente año 1959, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, - identificado por la Cédula Personal No. 20767, Serie 31, sello hábil No. 1270, quien actúa en virtud de poder especial conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 28 de octubre de 1959, de una parte; y, de la otra parte, la sociedad comercial CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., organizada conforme a las leyes de la República, con su domicilio principal en la ciudad de Puerto Plata, representada por su Subadministrador, señor Victor Sued, dominicano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata

ASUNTO:

Resolución por cuyo medio se modifica el artículo primero del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., de fecha 18 de junio de 1959.

PAG. 2

y accidentalmente en esta Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal No. 42064, Serie 31, sello hábil 3367;

POR CUANTO: en fecha 18 del mes de junio de 1959, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, y la sociedad comercial CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., representada por su Vicepresidente, señor Victor Sued, suscribieron un contrato mediante el cual el ESTADO DOMINICANO reconoce y acepta el traspaso que hizo a la indicada sociedad comercial el señor Benjamín Paiewonsky de sus contratos intervenidos con el ESTADO en fechas 9 de agosto de 1955 y 26 de julio de 1956, y el cual contrato de fecha 18 de junio de 1959 fué aprobado por el Congreso Nacional por Resolución No. 5161, publicada en la Gaceta Oficial No. 8377 de fecha 4 de julio de 1959;

POR CUANTO: de acuerdo con los términos del artículo 10. del contrato del 18 del mes de junio de 1959 mencionado, el ESTADO DOMINICANO garantiza a la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., cuotas anuales de cacao - equivalentes a ciento diez mil (110,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha 1958/1959; ciento cinco mil (105,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha que se inicia en octubre de 1959; cien mil (100,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha que se inicia en octubre de 1960; e igual cantidad en cada uno de los años subsiguientes;

POR CUANTO: el ESTADO DOMINICANO y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., han convenido en modificar el artículo 10. del dicho contrato en el sentido de fijar, para lo sucesivo, la cuota anual garantizada por el ESTADO a la mencionada Compañía en la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) sacos de cacao de 70 kilos cada uno (sacos standard);

POR TANTO: se ha pactado y convenido lo siguiente:

Artículo único.- Se modifique el artículo 10. del contrato suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., del domicilio de Puerto Plata, en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el



2da LEGISLATURA DEL Ord 19 69
 REGISTRADA con el Número 8337
 en el folio 405 del Libro Letra @ de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 3 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Nov. 19 59

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

Resolución por medio del cual se modifica el artículo primero del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., de fecha 18 de junio de 1959.

PAG. 3

Congreso Nacional por medio de su Resolución No. 5161, del 27 de junio del 1959, publicada en la Gaceta Oficial No. 8377 de fecha 4 de julio del mismo año, para que fija con el siguiente texto:

"Art. 1o.- EL ESTADO DOMINICANO garantiza, dentro de las condiciones a que se refiere el presente contrato, a la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., del domicilio de Puerto Plata, cuotas anuales de cacao equivalentes a ciento veinticinco mil (125,000) sacos de cacao de setenta (70) kilos standard)."

Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

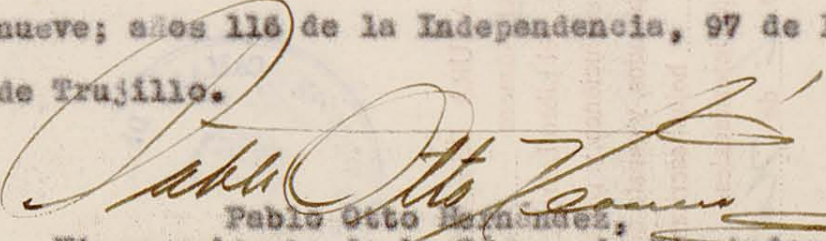
Por EL ESTADO DOMINICANO

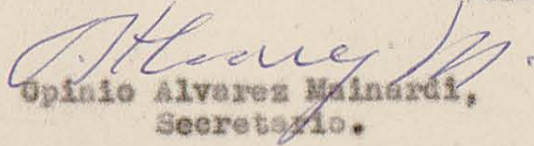
Pedro Pablo Cabral
Secretario de Estado de Trabajo e
Industria.

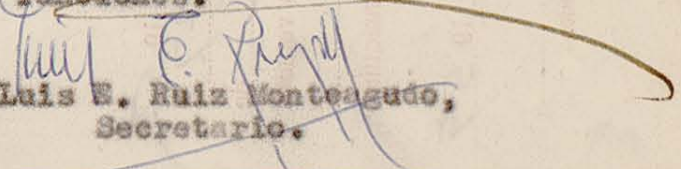
Por la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A.

Victor Sued,
Subadministrador.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados en
funciones.


Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.


Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



2do. LEGISLATURA DEL 2004 19 59
 REGISTRADA con el Número 8327
 en el folio 405 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 3 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Mayo 19 59

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



(1275)

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
5 de noviembre de 1959.

Señor Lic.
Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 744, del 4 del corriente y del anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato intervenido en fecha 2 del mes de noviembre del año en curso, entre el ESTADO DOMINICANO y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., por medio del cual se modifica el artículo 1ro. del suscrito, el 18 de junio del 1959.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

0114804



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., representada por su Subadministrador, señor Victor Sued, por medio del cual se modifica el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 5161 del 27 de junio del presente año 1959,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., representada por su Subadministrador señor Victor Sued, por medio del cual se modifica el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No. 5161 del 27 de junio del presente año 1959, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez, dominicano, casado, mayor de edad, de este domicilio y residencia, identificado por la Cédula Personal No. 20767, serie 31, sello hábil No. 1270, quien actúa en virtud de poder especial conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 28 de octubre de 1959, de una parte; y, de la otra parte, la sociedad comercial CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., organizada conforme a las leyes de la República, con su domicilio principal en la ciudad de Puerto Plata, representada por su Subadministrador, señor Victor Sued, dominicano, casado, mayor de edad, co-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la

República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Gabriel Hernández y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, S. por A., representada por su Subadministrador, señor Víctor Guad, por medio del cual se modificó el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 2161 del 27 de junio del presente año 1959,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de octubre de 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Gabriel Hernández y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, S. por A., representada por su Subadministrador señor Víctor Guad, por medio del cual se modificó el artículo primero del suscrito en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No. 2161 del 27 de junio del presente año 1959, que copiado e insertado en este acta;

ENTRARE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Trabajo e Industria, Dr. Pedro Pablo Gabriel Hernández, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y autorizado por la Cédula Personal No. 20707, serie 1270, quien actúa en virtud de poder especial conferido por el Sr. Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la Chocolatera Industrial, S. por A., organizada y constituida con un domicilio especial, representada por su Subadministrador, señor Víctor Guad, mayor de edad, co-



LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1000
del libro letros
de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado
Fecha de las Opciones del día 1959
Domingo Trujillo
Secretario

ASUNTO: Resolución por cuyo medio se modifica el art. primero del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., de fecha 18 de junio de 1959. PAG. 2

merciante, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata y accidentalmente en esta Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal No. 42064, Serie 31, sello hábil 3367;

POR CUANTO: en fecha 18 del mes de junio de 1959, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, y la sociedad comercial CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., representada por su Vicepresidente, señor Victor Sued, suscribieron un contrato mediante el cual el ESTADO DOMINICANO reconoce y acepta el traspaso que hizo a la indicada sociedad comercial el señor Benjamín Paiewonsky de sus contratos intervenidos con el ESTADO en fecha 9 de agosto de 1955 y 26 de julio de 1956, y el cual contrato de fecha 18 de junio de 1959 fué aprobado por el Congreso Nacional por Resolución No. 5161, publicada en la Gaceta Oficial No. 8377 de fecha 4 de julio de 1959;

POR CUANTO: de acuerdo con los términos del artículo 10. del contrato del 18 del mes de junio de 1959 mencionado, el ESTADO DOMINICANO garantiza a la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., cuotas anuales de cacao equivalentes a ciento diez mil (110,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha 1958/1959; ciento cinco mil (105,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha que se inicia en octubre de 1959; cien mil (100,000) sacos de setenta (70) kilos cada uno para la cosecha que se inicia en octubre de 1960; e igual cantidad en cada uno de los años subsiguientes;

POR CUANTO: el ESTADO DOMINICANO y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., han convenido en modificar el artículo 10. del dicho contrato en el sentido de fijar, para lo sucesivo, la cuota anual garantizada por el ESTADO a la mencionada Compañía en la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) sacos de cacao de 70 kilos cada uno (sacos standard);

POR TANTO: se ha pactado y convenido lo siguiente:

Artículo único.- Se modifica el artículo 10. del contrato suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., del domicilio de Puerto Plata, en fecha 18 de junio de 1959, aprobado por



ASUNTO: del Congreso respecto a la Ley de Industria y Comercio Industrial, C. 102 A., de fecha 18 de Julio de 1959.

El presente es un extracto de la Sesión de fecha 18 de Julio de 1959, en la cual se aprobó el Proyecto de Ley de Industria y Comercio Industrial, C. 102 A., de fecha 18 de Julio de 1959, y se dispuso que el Poder Ejecutivo promulgue y ponga en ejecución la misma a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, con el número 5777 de fecha 4 de Julio de 1959.



Legislatura 1959-1960
REGISTRADA AL No. 3012
en el folio 1 del libro letra A
N.º. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 10 artículos
Escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales
Cecilia Trujillo, Secretaria
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución por cuyo medio se modifica el art. primero del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., de fecha 18 de junio 1959. PAG. 3

el Congreso Nacional por medio de su Resolución No. 5161, del 27 de junio del 1959, publicada en la Gaceta Oficial No. 8377 de fecha 4 de julio del mismo año, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 1o.- EL ESTADO DOMINICANO garantiza, dentro de las condiciones a que se refiere el presente contrato, a la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C/ POR A., del domicilio de Puerto Plata, cuotas anuales de cacao equivalentes a ciento veinticinco mil (125,000) sacos de cacao de setenta (70) kilos standard."

Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otra para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Por EL ESTADO DOMINICANO

Pedro Pablo Cabral
Secretario de Estado de Trabajo e
Industria.

Por la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A.

Victor Sued,
Subadministrador.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente de la Cámara de Dipu-
tados en funciones.

(Fdos.) Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario.



ASUNTO: Resolución por cuyo medio se modifica el art. primero del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la CHOCOLATERA INDUSTRIAL, C. POR A., de fecha 18 de junio de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.
Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario.

Julio A. Cambier
Julio A. Cambier
Secretario.

Faint administrative stamps and handwritten notes at the bottom left of the page.



La Comisión de Asesoría Jurídica del Senado de la República Dominicana, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 105 de la Ley No. 147-97, de fecha 18 de junio de 1997, ha emitido el siguiente dictamen:

En la Sesión de Sesiones del Senado de la República Dominicana, celebrada el día 10 de mayo de 1997, se aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana, y se le dio lectura a los artículos 105 y 106 de la Ley No. 147-97, de fecha 18 de junio de 1997, y se le dio lectura a los artículos 105 y 106 de la Ley No. 147-97, de fecha 18 de junio de 1997.

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Secretario

[Handwritten signature]
REGISTRADORA
REGISTRADA AL No. *503*
en el folio *100* del libro letra *100*
No. *100* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *100* por el Senado
y consta de *100* folios escritos en máquina a razón de dos especies
100
Ciudad Trujillo, *100* de *100*
[Handwritten signature]
Foto de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18741

Ciudad Trujillo, D. N.,

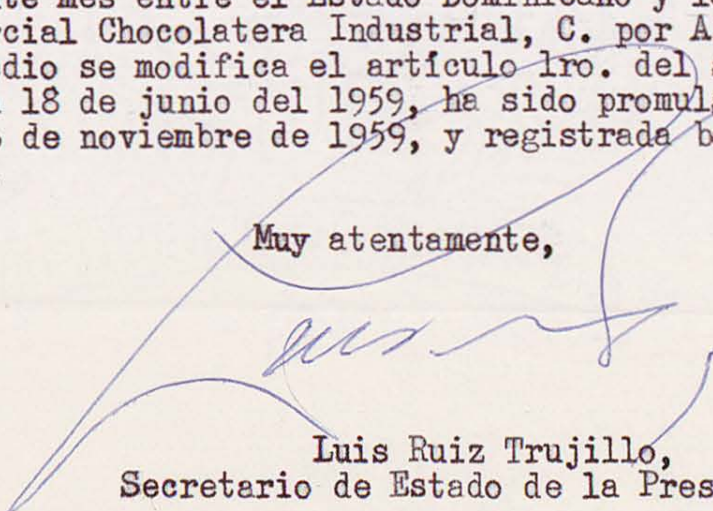
NOV 6 - 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1276 de fecha 5 de noviembre en curso, cúpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba un Contrato intervenido en fecha 2 del corriente mes entre el Estado Dominicano y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., por cuyo medio se modifica el artículo 1ro. del suscrito en fecha 18 de junio del 1959, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre de 1959, y registrada bajo el Núm. 5248.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
m/ma.

P115972



(1276

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
5 de noviembre de 1959.

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido en fecha 2 del corriente mes entre el ESTADO DOMINICANO y la Sociedad Comercial Chocolatera Industrial, C. por A., por cuyo medio se modifica el artículo lro. del suscrito en fecha 18 de junio del 1959.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

js

P/15971